

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 25 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.2526
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.8297
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	2.0051
Acero inoxidable 430	Kilogramo	4.4229
Acumuladores	Kilogramo	0.7402
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.2806
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	16.5054
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.4551
Aluminio	Kilogramo	3.5978
Aluminio granular	Kilogramo	7.2766
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.3567
Aserrín	Kilogramo	0.0127
Balastra	Kilogramo	0.7280
Block de grafito	Kilogramo	5.2893
Boleto de metro	Kilogramo	0.3430
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.0914
Bronce	Kilogramo	25.2541
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	5.7587
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	4.3884
Cable aluminio con forro	Kilogramo	4.5095
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	8.2024
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	12.8472
Cable cobre conductor (EKC Y EKI)	Kilogramo	33.3242
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	7.4417
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	4.4208
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	7.0655
Cable de fuerza	Kilogramo	7.6938
Cable polilam	Kilogramo	12.8735
Cámara de hule	Kilogramo	0.3354
Carretes de madera:		
0.60 m	Pieza	7.0606
0.80 m	Pieza	14.3681
1.00 m	Pieza	21.1010
1.20 m	Pieza	31.8321
1.40 m	Pieza	52.1466
1.60 m	Pieza	56.7281
1.70 m	Pieza	66.1014
1.80 m	Pieza	70.8729
2.00 m	Pieza	98.5408
2.20 m	Pieza	126.2712
Cartón	Kilogramo	0.2458
Cartón de tapas	Kilogramo	0.3839

Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.2212
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.3090
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0112
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.3085
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	9.5866
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0550
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1429
b) Yute capacidad de 40-50 Kg	Pieza	1.1006
c) Yute capacidad de 70-75 Kg (cortados transversalmente)	Pieza	0.2142
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.5011
Cuchillas cortacircuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.7854
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kg	Pieza	6.2688
b) Capacidad de 100 Kg	Pieza	9.8977
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.5240
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.9430
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.7185
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.4626
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.2519
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.4007
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.3658
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.0985
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.8969
e) Tractores	Kilogramo	2.2999
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.2109
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	1.1991
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg/lit	0.1505
b) Proveniente de comedor y dietología	kg/lit	0.1320
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1195
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	2.5763
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.8678
Escoria de bronce	Kilogramo	18.9413
Escoria de hierro	Kilogramo	0.1640
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	1.5576
Fierro colado	Kilogramo	0.8833
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1462
b) Plástico de 18 lt	Pieza	0.7308
c) Plástico de 20 lt	Pieza	0.8278
d) Plástico de 50 lt	Pieza	2.0221
e) Vidrio de 20 lt	Pieza	2.6868
Grasa de coco	Kilogramo	1.1854
Grasa de soya	Kilogramo	1.1179
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.8116
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1546
Lata alcoholera	Pieza	2.3928
Latón	Kilogramo	22.5259
Leña común	Kilogramo	0.0250

Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:

a) Hasta 3.9 gr/lit	Litro	4.9478
b) De 4.0 gr/lit hasta 4.9 gr/lit	Litro	6.3615
c) De 5.0 gr/lit hasta 5.9 gr/lit	Litro	7.7752
d) A partir de 6.0 gr/lit	Litro	8.4820
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.7185
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.7372
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.5052
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1055
Machimbradoras manuales	Kilogramo	3.0968
Madera creosotada	Kilogramo	0.0500
Madera de empaque	Kilogramo	0.1678
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2180
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.4746
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.6301
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.5022
Papel archivo	Kilogramo	0.1875
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0827
Papel cesto	Kilogramo	0.0210
Papel con tubo	Kilogramo	0.4963
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.4768
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1547
Papel kraft	Kilogramo	0.1722
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.5616
Papel periódico	Kilogramo	0.2274
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2489
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.4277
Papel proveniente de revistas publicaciones y folletos	Kilogramo	0.2122
Papel viruta color	Kilogramo	0.1914
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1560
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0609
Pintura caduca y gelada	Litro	0.3742
Plástico	Kilogramo	0.5276
Plástico acrílico	Kilogramo	0.8132
Plomo	Kilogramo	8.7408
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	7.5185
Polietileno	Kilogramo	0.4716
Polipropileno	Kilogramo	0.8752
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1208
Postes de concreto	Pieza	18.4802
Postes de madera	Kilogramo	0.1621
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	9.4927
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.1969
Rebaba de aluminio	Kilogramo	1.0203
Rebaba de bronce	Kilogramo	16.2626
Rebaba de cobre	Kilogramo	20.9062
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3285
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0088
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m (sin cortar)	Kilogramo	1.6132
b) 4 Rayas menor de 3.05 m (sin cortar)	Kilogramo	1.5772
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.3892
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.7548
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.9609

b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.0990
c) Polipropileno	Pieza	1.3181
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	0.7924
Tambos de lámina capacidad de 200 lt:		
a) Buenos	Pieza	28.8939
b) Regulares	Pieza	14.9293
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	5.8070
Tambos de plástico capacidad de 200 lt	Pieza	37.6350
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.2161
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.4038
Tierra de plomo	Kilogramo	4.0719
Tierra de zinc	Kilogramo	4.3516
Transformadores de corriente	Kilogramo	2.1075
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	1.9046
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	2.8499
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios).	Kilogramo	3.4654
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	1.7544
Tubería admiralty	Kilogramo	20.0509
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	51.6909
Tubería HK 40	Kilogramo	13.6833
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm (1 5/16")	Kilogramo	9.8461
b) Mayor de 33.40 mm hasta 114.30 mm (4 1/2")	Kilogramo	7.2223
c) Mayor de 114.30 mm hasta 219.08 mm (8 5/8")	Kilogramo	5.5152
d) Mayor de 219.08 mm hasta 406.40 mm (16")	Kilogramo	4.4785
e) Mayor de 406.40 mm hasta 1,219.20 mm (48")	Kilogramo	3.5051
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0292
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0422
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	10.4612

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido en la siguiente dirección:
<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de agosto de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios denominado Centro de Estudios de Administración Aplicada, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- Área de Responsabilidades.

OFICIO CIRCULAR No. 1.9.0.4/013/2004

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION APLICADA, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 primer y penúltimo párrafos en relación con la fracción I del último artículo en mención, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día cuatro de enero de dos mil; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero de la Resolución de fecha dieciséis de agosto de dos mil cuatro, que se dictó en el expediente número 004/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al prestador de servicios denominado Centro de Estudios de Administración Aplicada, S.C.; esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, con dicho prestador de servicios de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., a 17 de agosto de 2004.- El Titular del Area, **Pablo Igartúa Méndez-Padilla**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios denominado Agua Crystal de Aguascalientes, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- Área de Responsabilidades.

OFICIO CIRCULAR No. 1.9.0.4/016/2004

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DENOMINADO AGUA CRYSTAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 primer y penúltimo párrafos en relación con la fracción I del último artículo en mención, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día cuatro de enero de dos mil; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero de la Resolución de fecha dieciocho de agosto de

dos mil cuatro, que se dictó en el expediente número 049/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al prestador de servicios denominado Agua Crystal de Aguascalientes, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicho prestador de servicios de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., a 19 de agosto de 2004.- El Titular del Area, **Pablo Igartúa Méndez-Padilla**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Equipo y Protección Privada Empresarial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- Área de Responsabilidades.

OFICIO CIRCULAR No. 1.9.0.4/018/2004

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR EQUIPO Y PROTECCION PRIVADA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado C y penúltimo párrafo y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 primer y penúltimo párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución de fecha trece de agosto de 2004, que se dictó en el expediente número 003/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción instruido al proveedor Equipo y Protección Privada Empresarial, S.A. de C.V.; esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios públicos, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

Cabe señalar que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., a 13 de agosto de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Pablo Igartúa Méndez-Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Integrales en Computación del Sureste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente SA-015/2003.

Asunto: Circular.

CIRCULAR No. 18/585/CI-PP1/552/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES EN COMPUTACION DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/585/CI-PP1/532/2004, de fecha 16 de agosto de 2004, que se dictó en el expediente SA-015/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Servicios Integrales en Computación del Sureste, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver, a 19 de agosto de 2004.- El C. Titular del Area Responsabilidades, **José Luis Aldana Licona**.- Rúbrica.